

ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO No. 10
(10 de septiembre de 2015)

“Por medio del cual se establece la prueba en el proceso de selección para los aspirantes a los programas de Pregrado de la Institución Universitaria de Envigado”

EL CONSEJO ACADÉMICO

DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, en ejercicio de sus atribuciones legales y Estatutarias, y en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992 y sus Decretos Reglamentarios, el Acuerdo 163 del 11 de julio de 2003, y

CONSIDERANDO

Que las Políticas de Admisión de la Institución Universitaria de Envigado, están enmarcadas en los criterios en cuanto al Proyecto Educativo Institucional- PEI, a la oferta educativa, al proceso de admisión y al aspirante, conforme a los establecido en el Acuerdo del Consejo Directivo N°012 del 23 de septiembre de 2013.

Que la Institución procurará evidenciar la capacidad académica, la aptitud para el desempeño académico, la condición humana, la actitud vocacional y la compatibilidad con el espíritu institucional, como fundamento de las acciones educativas, que garantizan la permanencia en el programa, Artículo primero Acuerdo del Consejo Directivo N°012 del 23 de septiembre de 2013.

Que es facultad del Consejo Académico la definición de los instrumento de admisión, los porcentaje de valoración mínima de cada factor y de manera global para el programa de pregrado y posgrado que el aspirante debe presentar, conforme al artículo cuarte, del mismo Acuerdo.

Que conforme al Acuerdo del Consejo Académico N° 05 del 18 de junio de 2015, Artículo segundo, se establece el porcentaje de valoración mínima a los instrumentos que actualmente están siendo aplicados, los cuales corresponden al examen de admisión y a la entrevista.



Que el Comité de Admisión, después de evaluar la pertinencia de la aplicación de los diferentes instrumentos, presenta una propuesta al Consejo Académico acorde a la realidad y necesidades institucionales.

Que el Programa de Administración de Negocios Internacionales, efectuó la reforma curricular, aprobada mediante Acuerdo del Consejo Académico N° 02 del 27 de marzo de 2015 y Resolución Ministerial N° 10866 del 23 de julio de 2015, en la cual se define que los aspirantes al programa debe acreditar en la Prueba Saber 11, el nivel A1 en la competencia de inglés, como requisito para el ingreso del programa.

En mérito de lo expuesto el Consejo Académico de la Institución Universitaria de Envigado,

ACUERDA

Artículo Primero. Prueba de selección. La prueba de carácter selectivo que aplicará la Institución a los aspirantes de los programas de Pregrado, es el examen de admisión.

Parágrafo uno: Serán admitidos los aspirantes que alcancen los mayores puntajes en la prueba, hasta alcanzar los cupos establecidos para cada programa académico de Pregrado.

Parágrafo dos: Para los aspirantes al programa de administración de Negocios Internacionales, además de obtener el puntajes requerido según el número de cupos, debe acreditar en la prueba Saber 11, el nivel A1 en inglés.

Artículo Segundo. Vigencia. Las presentes disposiciones rigen a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Artículo 2° del Acuerdo del Consejo Académico N° 05 del 18 de junio de 2015.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Envigado a los diez (10) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015).


BLANCA LIBIA ECHEVERRI LONDOÑO
Presidente del Consejo Académico


CARLOS ANDRÉS ECHEVERRI VALENCIA
Secretario General



www.iue.edu.co

Universidad Ciudad
para el
Mundo
Plan de Desarrollo 2013-2016

PBX 339 10 10 - Fax 333 33 29 - Carrera 27 B No. 39 A Sur 57 - Envigado - Colombia